



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02008/2026

VISTO:

Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República. La ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en Decreto Exento N° 4112/2024 con fecha 09 de Diciembre del 2024 que establece el periodo Alcaldicio del Alcalde Sr. Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N° 4116 del 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden del Alcalde" a la Administradora Municipal Doña Sandra Malue Malue; Decreto N° 4117 del 10 de diciembre de 2024. Lo dispuesto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha día 27 de Noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales. El Decreto Alcaldicio N°077 "A" de fecha 02 de febrero de 1987, que crea el Departamento de Salud Municipal; Decreto Ley N°1.263 de 1975; Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026. Decreto exento 3789/2025 que aprueba por unanimidad del Concejo municipal el acuerdo N°219 adoptado en Sesión Ordinaria N°35/2025, celebrada el 12 de diciembre de 2025 aprobación del Presupuesto del Departamento de Salud municipal 2026, esto de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 65 de la Ley 18.695; Ley N°19.378; Solicitud de prórroga; el oficio; y las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el mérito del procedimiento administrativo, se dictó aprobación de las bases administrativas y técnicas de licitación pública denominada: "SERVICIO DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y ACTIVOS INTANGIBLES SEGÚN NORMA NICSP – CGR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA Y DESAM", de acuerdo a Decreto Exento N°1953/2025.

2. Que, de conformidad con el mérito del procedimiento administrativo, se realizó la adjudicación de la licitación privada ID: 4999-32-CO25 a: SURLATINA AUDITORES LIMITADA, R.U.T: 83.110.800-2, para la contratación de: "SERVICIO DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y ACTIVOS INTANGIBLES SEGÚN NORMA NICSP – CGR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA Y DESAM", de acuerdo a Decreto Exento 2674/2025, contrato formalizado por la aceptación de la orden de compra: N°4999-166-SE25.

3. Que, con fecha 10 de octubre de 2025, el proveedor envió formalmente una solicitud de inicio de servicio, posterior a la aceptación de la OC correspondiente, motivada por complejidades técnico-operativas referidas a la valorización de bienes y que el municipio requiere preparar y reunir la información necesaria para el inicio, que incluye los nombres de los funcionarios, las ubicaciones de cada dependencia y las direcciones de los recintos de salud para la elaboración de las rutas de trabajo. Aclarando que el día de inicio del servicio es el día 25 de noviembre de 2026.

4. Que, el oficio emitido por el encargado de finanzas del DESAM con fecha 26 de diciembre del 2025, visado por el Alcalde (s) de la época, en el que se solicitó la autorización de ampliación del servicio, validando que la prórroga es necesaria para asegurar la continuidad y el fiel cumplimiento de las prestaciones contratadas, conforme a la facultad de modificación por mutuo acuerdo, y dejando constancia de que el desfase se debió a que las distintas áreas internas del Municipio y el DESAM presentaron demoras en la entrega de la información.

5. Que, consta en el expediente el correo electrónico emitido por la Jefatura de Contabilidad y Presupuesto, donde se indica la conformidad y también del DESAM, para decretar el aumento de

plazo según los antecedentes técnicos adjuntos.

6. Que, el Dictamen N° 15.118/2021 de la Contraloría General de la República establece que es procedente modificar el plazo de un contrato siempre que la postergación se funde en razones de interés público, casos de fuerza mayor o causas no imputables al contratista, y que dicha modificación se formalice mediante un acto administrativo fundado.

7. Que, si bien la tramitación final del presente decreto se verifica con fecha de junio de 2026, posterior al hito de término de las actividades, la jurisprudencia administrativa uniforme de la Contraloría General de la República y el artículo 13 de la Ley N° 19.880 determinan que la emisión extemporánea de un acto de regularización constituye un vicio formal no esencial que no afecta su validez, por cuanto el supuesto de hecho técnico y la voluntad de las partes nacieron formalmente durante la vigencia del servicio mediante el oficio emitido, respondiendo la dilación posterior a los tiempos requeridos para el control, revisión y resguardo del patrimonio municipal.

8. Que, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público que rigen a la Administración del Estado, resulta más beneficioso para el interés público permitir la total y correcta finalización de las fases del servicio bajo un cronograma actualizado, que resguarde la integridad de los registros patrimoniales de la comuna.

9. Que, atendido que la tramitación del presente acto administrativo se verifica con posterioridad al vencimiento del hito original, se hace necesario invocar el artículo 52 de la Ley N° 19.880, el cual autoriza conferir efecto retroactivo a los actos de la Administración cuando produzcan efectos favorables para los interesados, no lesionen derechos de terceros y existiera a la fecha correspondiente el supuesto de hecho necesario para su dictación, requisitos que se encuentran copulativamente cumplidos en este procedimiento contractual.

10. Que, según lo estipulado en los numerales 8.1.2 y 8.1.3 de las Bases Administrativas de la licitación, es una obligación estricta del proveedor mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento por todo el periodo del contrato más 60 días corridos adicionales, lo que fijando la nueva fecha de término final el 21 de mayo de 2026, exige la presentación de una nueva caución válida hasta el 20 de julio de 2026.

DECRETO:

1. RATIFÍQUESE, al amparo del artículo 52 de la Ley N° 19.880, el plazo de ejecución del servicio: "SERVICIO DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y ACTIVOS INTANGIBLES SEGÚN NORMA NICSP CGR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA Y DESAM", ID: N° 4999-32-CO25, modificándose la Carta Gantt original conforme a la solicitud del proveedor y sus anexos técnicos, otorgándose un nuevo plazo de 27 días corridos computados según el cronograma efectivo de trabajo, quedando establecido el calendario de hitos de la siguiente manera:

Fecha de inicio del servicio: 25 de noviembre de 2025

Fecha de receso: Los meses de enero y febrero del año 2026.

Fecha de término del servicio según carta gantt: 24 de abril del 2026.

Fecha de término del servicio final que incluye el aumento de plazo: 21 de mayo del 2026.

Manteniéndose inalteradas las demás condiciones técnicas, administrativas y económicas del servicio.

2. RECTIFÍQUESE, por existir un error material manifiesto, el Decreto Exento N° 1953/2025, que aprobó las Bases Administrativas de la licitación "SERVICIO DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y ACTIVOS INTANGIBLES SEGÚN NORMA NICSP – CGR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA Y DESAM", específicamente en su numeral 9. VIGENCIA, en el siguiente sentido:

Donde dice: "La vigencia de la Orden de Compra será hasta el 31 de diciembre del año en curso y/o hasta consumir el monto adjudicado, atendiéndose a la disponibilidad presupuestaria vigente del año en curso."

Debe decir: El plazo será el señalado según oferta del proveedor y comenzará a regir después de aceptada la respectiva orden de compra, pudiendo ser alterado de acuerdo a la necesidad del servicio y/o de acuerdo mutuo con el proveedor, siempre y cuando no afecte los intereses de la municipalidad y no ocurra un menoscabo por ello.

3. ORDÉNESE, al proveedor Surlatina Auditores Limitada presentar en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, una nueva Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, emitida a nombre de la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA, RUT 69.252.500-0, por un monto equivalente al 5% del valor total de la Orden de Compra N° 4999-166-SE25, de estricto acuerdo a lo exigido en los puntos 8.1.2 y 8.1.3 de las Bases Administrativas. Al amparo de la nueva fecha de término final modificada (21 de mayo de 2026), dicho documento de garantía deberá fijar su

vigencia, a lo menos, hasta el 20 de julio de 2026 (60 días corridos posteriores al término). El proveedor podrá remitir este instrumento de manera electrónica, firmado digitalmente bajo la Ley N° 19.799, al correo institucional leonardo.tapia@saludspa.cl. DÉJESE CONSTANCIA que la entrega y validación a entera conformidad de esta caución será un requisito habilitante y condición obligatoria previa para la tramitación de cualquier estado de pago o liquidación final del servicio.

4. PUBLÍQUESE, el presente Decreto Exento en el Sistema de Información de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl.

5. ARCHÍVESE, el presente decreto para efectos de control posterior por la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Decreto N°2674/2025	Digital	Ver		
Decreto N°1953/2025	Digital	Ver		
Solicitud de prórroga	Digital	Ver		
Oficio solicita receso	Digital	Ver		
OC	Digital	Ver		
Correo	Digital	Ver		

JZS/DAC/CDC/DRR/AVC/MSD/LTB

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
JAMILLE FLORES ARABIA apoyo adquisiciones salud oficina de adquisiciones desam
WILFREDO MONTOYA SANTIBÁÑEZ director de salud departamento de salud
DANIELA RAMÍREZ REALES jefatura de contabilidad departamento de contabilidad y presupuesto
CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas
ALEX VALDIVIA CALDERON encargado de finanzas salud oficina finanzas desam



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22951791&hash=ad34d>